

ayuntamiento de México el que debiera reportar exclusivamente la carga. Posteriormente la ley de 10 de Diciembre de 1869, declaró resueltamente adjudicables los capitales y fincas de beneficencia que hubieran permanecido ocultos, es decir, de que el Gobierno no hubiera tenido noticia.

Los principios de la Reforma están ya fuera de toda discusión. Sobre haber sido una ingente necesidad política para asegurar el orden y la paz, constituyeron la base indispensable del desenvolvimiento ulterior del país, y los bienes que de ellos han emanado para la Nación son inapreciables. Pero en la materia especial cuya evolución historiamos, es también indudable que la Reforma produjo un inmenso trastorno y que los males que resultaron de la aplicación de sus leyes, fueron profundamente desfavorables para los institutos de caridad existentes é impidieron la fundación de otros nuevos, sembrando en el ánimo público una desconfianza sin límites, que hizo retraer aún á los hombres de mejor corazón y más grande piedad. Perturbó, además, el criterio de los hombres de Estado, hizo que el Gobierno abandonara el sano principio de dejar á los particulares la misión de ejercer la caridad, y lo llevó por la equivocada senda de pretender substituir la beneficencia privada con la oficial, dando al poder público, cuyas funciones todas deben ser de disciplina y de fuerza, la benevolencia y la filantropía como funciones regulares y permanentes. No vacilo en creer que estos males, reparables por su propia naturaleza, y ya en gran parte reparados en el tiempo transcurrido hasta hoy, deben calificarse de pequeños en comparación de los bienes inmensos que se obtuvieron para la constitución política y social del país; pero es conveniente señalar que el triunfo no se alcanzó sin que algunas partes del organismo social resistieran profundas heridas; conociéndolo, podremos tomar mayor empeño en curarlas y remediarlas.

16. Consecuencia directa de la supresión de las corporaciones religiosas fué la completa secularización de la beneficencia. El decreto de 2 de Febrero de 1861 dispuso que el Gobierno de la Unión se encargara del cuidado, dirección y mantenimiento de los establecimientos existentes en el Distrito Federal y que los de los Estados quedaran á cargo de los respectivos gobiernos. Así se consumaba la obra que había iniciado en 1821 la supresión de las órdenes hospitalarias, y la beneficencia quedaba erigida en institución civil y laica, perdiendo cuanto de religioso le quedaba.

Para realizar la secularización de la beneficencia se creó un Director general, que debía entender en lo relativo á todos los establecimientos del Distrito, con excepción del Hospital Municipal ó de San Pablo, que se dejaba, aunque provisionalmente, á cargo del Ayuntamiento. En cuanto á fondos, se asignó á la beneficencia el 8 por 100 del producto de los impuestos municipales. Esa organización fué enteramente transitoria, pues suprimido el Director en 30 de Agosto de 1862, se dispuso que fueran los ayuntamientos los que entendieran en todo lo concerniente á casas de caridad, en sus respectivas demarcaciones. El de México quedó encargado de los fondos que administraba la Dirección, y desde 1863 comenzó ya á hacer todos los gastos, que importaban cosa de 100.000 pesos anuales. La Casa de Cuna continuó subsistiendo con fondos especiales, pues no aparece que el Ayuntamiento haya hecho gasto alguno por su cuenta. En esa época fué refundido en el de San Andrés el Hospital de San Lázaro, y aunque el Congreso decretó la fundación de un hospital de maternidad, destinando para ello el edificio del extinguido Hospital de Terceiros, no se llegó á nada efectivo.

Las Hermanas de la Caridad continuaron atendiendo algunos establecimientos, y se declaró que no por eso se les reconocía carácter alguno religioso, sino el de sociedad meramente civil, reunida con objeto de ejecutar obras de beneficencia (28 de Mayo de 1861).

17. La guerra de Intervención y el Imperio constituyeron en la evolución de estas instituciones, como en la de todas las demás, un paréntesis. La obra imperial fué casi nula, y no dejó más huella que la fundación de algunos establecimientos, á que después habremos de referirnos; pues si es cierto que se procuró introducir orden en el servicio, las medidas tomadas no afectaron radicalmente el sistema establecido y su influencia fué sólo transitoria.

Al restablecimiento de la República, y durante las administraciones de Juárez y Lerdo, tampoco se introdujo ninguna innovación fundamental, y las cosas continuaron como habían quedado organizadas al salir de México el Gobierno constitucional en 1863; el Ayuntamiento continuó siendo el encargado del

mayor número de establecimientos, aunque algunos siguieron regidos por otras autoridades. Lo que sí se hizo fué procurar, por medio de algunas disposiciones, asegurar que los fondos que aun quedaban especialmente afectos á obras de beneficencia no fueran adjudicados, y se tendió en general á inspirar confianza.

18. Las deficiencias del servicio en las casas de beneficencia eran patentes y nadie podía desconocerlas. De ahí que uno de los primeros actos de la administración del general Díaz fuera la reorganización de ese ramo.

La circular expedida en 23 de Enero de 1877 por el ministro de Gobernación, licenciado D. Protasio P. Tagle, creó la Dirección general de Beneficencia, que, formada por los directores de las casas de caridad, bajo la presidencia del mismo ministro, y teniendo como vice-presidente al presidente del ayuntamiento de México, quedaba encargada de la administración de todos los establecimientos y de sus fondos, tanto los propios como los procedentes de asignaciones que señalaran el presupuesto federal ó el municipal. Las consideraciones que movieron al señor Tagle á separar la beneficencia del gobierno municipal fueron, por una parte, la dificultad de que se estableciera un sistema de uniforme administración, dada la frecuencia de renovación del personal del Ayuntamiento, y la imposibilidad para éste de consagrar al ramo la esmerada y sostenida atención que necesita, por la diversidad de los ramos que tenía á su cargo, y por otra parte, la necesidad de hacer cesar la confusión de los fondos de beneficencia con los generales del erario, confusión que retrae á los particulares de hacer donativos, por el temor de que ellos sean distraídos de su objeto, aun con rectas intenciones, y aplicados á otras atenciones.

Según la misma disposición, los directores de los establecimientos eran nombrados por el Ayuntamiento, si no debían ser facultativos, ó por el cuerpo mismo de profesores del establecimiento, cuando debieran serlo. Los nombramientos se hacían por sólo cuatro años, quedando prohibida la reelección para el período inmediato, y la Junta ó Dirección debía ser renovada por mitad cada dos años.

Respecto de fondos, se dispuso que el ayuntamiento de México ministrara á la Dirección 500 pesos diarios, cantidad que aproximativamente correspondía á lo que había gastado en la beneficencia el año 1876.

Por lo pronto, el Ayuntamiento conservó alguna ingerencia en el ramo, pues además de que su presidente desempeñaba la vice-presidencia de la Dirección, tenía la inspección de los establecimientos por medio de una comisión de regidores, y la glosa de las cuentas por la tesorería municipal. Esta ingerencia debía desaparecer muy pronto, quedando limitada la obligación municipal á la ministración de fondos, la cual también acabó por desaparecer, cuando, en 1896, con ocasión de la supresión de las alcabalas, hubo de ser reorganizada la hacienda municipal. El Consejo superior de Salubridad y el servicio de vacuna quedaron sometidos á la Dirección de Beneficencia.

19. Una nueva circular de la Secretaría de Gobernación cambió en algo la organización de la Dirección en 30 de Diciembre de 1879, pues suprimiendo la presidencia y vice-presidencia del ministro de Gobernación y del presidente del Ayuntamiento *ex officio*, creó un director general remunerado y tres directores honorarios, dejando por lo demás la composición de la Dirección poco más ó menos lo mismo que estaba, y limitándose tan sólo á reglamentar mejor su servicio.

20. El reglamento de 1.º de Agosto de 1881 fué el que dió á la beneficencia la organización con que terminó el siglo XIX y que ya ha permanecido en vigor por más de veinte años. Ese reglamento suprimió la Dirección general y confió el ramo á la administración directa de la Secretaría de Gobernación, por medio de una sección que en ella fué creada, y que desde entonces tiene á su cargo todos los establecimientos y sus fondos.

En la misma disposición se enumeraron por primera vez los establecimientos de beneficencia y se determinó el objeto especial de cada uno de ellos, siendo los siguientes: Hospital de San Andrés, general, con una sala para sífilíticos; Juárez, antes Municipal ó de San Pablo, para heridos y presos, con una sala para lazarios, y más tarde también para los enfermos de tifo; Morelos, antes de San Juan de Dios, para mujeres sífilíticas; los de Maternidad é Infancia y los de dementes, para hombres el antiguo de San Hipólito, y para mujeres el del Divino Salvador ó de la Canoa; el Hospicio de pobres, para asilo y educación de niños de siete á diez años y de niñas de siete á catorce, y para asilo de ancianos; la Escuela industrial de

huérfanos,—Técpam de Santiago,—para asilo y educación de jóvenes pobres de diez á diez y ocho años; la Escuela de Educación correccional de Agricultura práctica, establecida en Momoluco,—Coyoacán, y que es ahora la Escuela Correccional de San Pedro y San Pablo, en México,—y además consultorios médicos anexos á los hospitales de San Andrés y de Infancia, para ministrar gratuitamente medicinas á los pobres.

También se consignó en el Reglamento de 1881, lo mismo que en las disposiciones dictadas desde 1861, pero ya en términos más precisos, la facultad de la Secretaría de Gobernación para vigilar que en los establecimientos de fundación particular se cumpla fielmente con la voluntad de los fundadores, impedir que se distraigan de su objeto los bienes que les pertenecen, y hacer que se observen los reglamentos de policía y salubridad. Pronto veremos que antes de veinte años, preocupándose el Gobierno cada vez más seriamente de las fundaciones particulares, habría de expedir una ley especial para ellas, á fin de asegurar el fiel cumplimiento de la voluntad de los fundadores y conciliar el respeto debido á esa voluntad con los intereses públicos.

Además de los establecimientos de beneficencia propiamente dichos que quedan mencionados, la Secretaría de Gobernación ha tenido también á su cargo la Escuela de ciegos, la de artes y oficios para mujeres, hasta 1891 que pasó á la Secretaría de Instrucción pública, la Casa de niños expósitos ó de Cuna, y desde 1891 también la Escuela de sordo-mudos, que hasta entonces estuvo á cargo de la Secretaría de Instrucción pública. Los gastos de estos institutos se han hecho con cargo directo al presupuesto federal, en el que han figurado partidas que han importado, en promedio anual, 20.000 pesos para la Escuela de ciegos, 18.000 para la de sordo-mudos, y 10.000 para la Casa de Cuna. Desde 1896, que el ayuntamiento de México dejó de entregar la asignación de 500 pesos diarios, el presupuesto federal ha tenido una partida de subvención á la beneficencia de 257.000, que unida á los productos de sus capitales propios, á las pensiones causadas en los hospitales de dementes por enfermos distinguidos, y á lo pagado por la compañía concesionaria de la lotería de beneficencia, forman un total de 384.000 pesos anuales, que es lo que se gasta en los establecimientos.

21. Las gestiones hechas durante el gobierno del general González (1884) para obtener la adjudicación de los bienes del Hospital de Jesús y del Colegio de las Vizcainas, dieron origen á que las cuestiones relacionadas con los institutos de beneficencia privada fueran cuidadosamente estudiadas,—siendo el principal autor de esos estudios el licenciado D. Luis G. Labastida,—lo que, además de producir la declaración definitiva de que tales bienes no están comprendidos en las leyes de desamortización, condujo á que se creara un funcionario que, dependiente de la Secretaría de Gobernación y con el nombre de abogado defensor de la beneficencia privada, vigilara el exacto cumplimiento de los estatutos de cada establecimiento, la asistencia dada á los asilados y la aplicación de los fondos (1885). De esta manera comenzó á hacerse efectiva la inspección del Gobierno, que desde 1861 se había decretado, pero que hasta entonces había quedado como letra muerta.

Mas seguramente que, aun después de eso, quedaban en pie muy importantes cuestiones. Ni la legislación común sobre personas morales dejaba á cubierto de ataques á los establecimientos de beneficencia, ni había en la ley medios coercitivos eficaces para cuidar del exacto cumplimiento de la voluntad de los testadores, ni medios de defensa de sus bienes, bastantes para inspirar una confianza tan completa como es necesaria para determinar á las personas generosas á fundar obras de caridad. Para obviar esos inconvenientes se expidió la ley de 25 de Noviembre de 1899, que dió personalidad jurídica indiscutible á las asociaciones y fundaciones filantrópicas, fijó reglas para su constitución, definió los derechos de los patronos, fijó reglas para la administración, concedió algunas exenciones y creó una junta de beneficencia privada, á la que dió, no sólo las funciones de inspección, sino también las de promover y estimular la fundación y fomento de los establecimientos de caridad privada y todas las obras filantrópicas. Merced á esta disposición, la beneficencia privada puede ya ejercerse dentro de la ley ampliamente y sin trabas, con la garantía de que la voluntad de los fundadores será cumplida y sin peligro de que los bienes sean distraídos de su objeto.

Los motivos que esbozamos en la conclusión de este estudio nos hacen esperar que, tanto el poder público como la sociedad, continuarán favoreciendo el desenvolvimiento de la beneficencia privada y que

bastará que el Gobierno respete esa institución, sin que sea necesario que le conceda una señalada protección, para que ella alcance antes de mucho una alta importancia.

22. Los establecimientos fundados después de la Independencia, y no obstante el largo período de agitación del país, han sido: el Hospital Municipal, en San Pablo, que primero sirvió como hospital de sangre, durante los últimos días de la guerra con los Estados Unidos, y que por trabajos del señor Azcárate subsistió para los heridos y presos de la ciudad, librando de ese servicio al Hospital de San Andrés (1848); el Técpam de Santiago, hoy Escuela industrial de huérfanos, en cuya fundación también tuvo parte principal el señor Azcárate (1850); el Hospital de Maternidad, que la República había intentado fundar al comenzar la intervención francesa, abierto por iniciativa de la infortunada archiduquesa Carlota (1865) y al que después se agregó el de Infancia; la Escuela de sordo-mudos, establecida primero como municipal y elevada al rango de nacional en 1867; la Escuela de ciegos, fundada por iniciativa del señor Trigueros, y más tarde, un hospital homeopático subvencionado por el Gobierno, pero no administrado ni dirigido por él.

Como establecimientos de beneficencia privada deben mencionarse: el Asilo de mendigos (1879),—cuyo verdadero fundador y sostén es el distinguido tipógrafo D. Francisco Díaz de León,—que asiste cerca de 200 ancianos é igual número de niños y jóvenes, desempeñando hoy las funciones que originariamente tuvo el Hospicio de pobres, cuyo departamento de ancianos fué refundido en él; el Hospital Concepción Béistegui, fundado por la señora cuyo nombre lleva; la Casa amiga de la obrera, fundada por la señora Romero Rubio de Díaz y cuyo objeto es



Puebla.—Hospicio y Escuela de Artes y Oficios

asistir á los niños de las obreras durante las horas que éstas dedican á sus labores; algunos dormitorios públicos y un Asilo de regeneración é infancia, que sostiene la Sociedad filantrópica mexicana, la que también ha establecido en varios puntos de la ciudad talleres de costura, donde gratuitamente se proporciona el uso de las máquinas á mujeres pobres. El distinguido estadista D. Matías Romero y su esposa ordenaron la fundación de importantes institutos, que están en vía de ejecución, lo mismo que el Monte-pío Saviñón. De carácter esencialmente católico, funcionan: la Conferencia de San Vicente de Paúl, que da alimentos; el Hogar de niños trabajadores, del sacerdote Hunt-Cortés, y varios hospicios y asilos.

A esos establecimientos, que tienen el carácter de generales, se deben agregar los sostenidos por los extranjeros residentes en la capital, para socorro de sus respectivos conciudadanos; tales son el Hospital Americano, el Hospital Español y las sociedades de beneficencia francesa, suiza y belga.

23. El estado actual de la beneficencia oficial en el Distrito Federal puede ser reseñado, agregando á los datos que ya dejamos consignados, el de que son asistidos aproximativamente dos mil enfermos y cosa de mil cuatrocientos niños (1). Para la provisión de alimentos y medicinas á todos los establecimientos,

(1) El pormenor es el siguiente: Hospital Juárez, 500; San Andrés, 350; Morelos, 300; Maternidad, 65; Infancia, 40; Hombres dementes, 280; Mujeres dementes, 330; Hospital Homeopático, 60; Casa de niños expósitos, 300; Escuela industrial de huérfanos, 420; Hospicio, 700.